



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS
LICUADO DEL PETRÓLEO – GLP –
RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PARQUE
UNIVERSAL DE CILINDROS
PROGRAMAS REPU E ICMA
SEGUNDA ETAPA DE LA FASE FINAL**

DOCUMENTO CREG-083

19 de agosto de 2011

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO –
GLP –
RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PARQUE UNIVERSAL DE CILINDROS –
PROGRAMAS REPU E ICMA
SEGUNDA ETAPA DE LA FASE FINAL**

1. INTRODUCCIÓN

Como parte de la regulación relacionada con el cambio de un esquema de parque universal de cilindros a un esquema de parque marcado propiedad de los distribuidores, ordenado por la Ley 1151 de 2007, la CREG expidió la Resolución CREG 101 de 2008 mediante la cual asignó la totalidad de metas de recolección de cilindros universales a las que se comprometieron los diferentes distribuidores de GLP que se declararon Distribuidores Inversionistas, a la luz de lo especificado en el nuevo Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de GLP, Resoluciones CREG 023 y 045 de 2008.

La recolección de estos cilindros universales y su reemplazo por cilindros marcados propiedad de cada distribuidor, es lo que se ha denominado Programas REPU e ICMA cuyo objetivo es lograr reemplazar todo el parque universal de cilindros existentes por los cilindros marcados de manera que se garantice la adecuada implementación del esquema ordenado por la Ley y se facilite el proceso de formalización del servicio público domiciliario de GLP.

Con base en el avance real de los programas REPU e ICMA, la CREG expidió la Resolución CREG 147 de 2010 mediante la cual establece la regulación aplicable para realizar la fase final de retiro de cilindros universales, a ejecutarse entre el 1 de enero y, como máximo, el 31 de diciembre de 2011. La mencionada Resolución estableció que la fase final se ejecutaría en dos etapas: una desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2011, y una segunda, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2011.

Para la Primera Etapa, en la Resolución se extendió el plazo de ejecución de las metas inicialmente programadas a 31 de diciembre de 2010, mediante Resolución CREG 078 de 2009, hasta el 30 de junio de 2011. Además, se previó que quienes cumplieran sus metas iniciales a 31 de diciembre de 2010 podrían solicitar metas adicionales para ejecutar durante esa misma etapa de la Fase Final.

Así, con base en la información enviada por las empresas antes del 20 de diciembre del 2010, la CREG expidió la resolución CREG 004 de 2011 en la cual se definió las metas a ejecutar durante la primera etapa, periodo enero a junio de 2011, de la Fase Final de Retiro de Cilindros Universales de acuerdo con las solicitudes de las empresas interesadas.

En la resolución CREG 147 de 2010 en su artículo 9, se señaló que de acuerdo con el informe de la interventoría del Esquema con corte a 30 de Junio de 2011, las empresas que hayan cumplido el 100% de sus metas asignadas para el período enero-junio de 2011, tendrán derecho a continuar recibiendo metas libres para re-asignar.

Mediante comunicaciones con radicados CREG E-2011-006774 y E-2011-007069, la interventoría del Esquema Centralizado de Administración y Recaudo de los recursos del margen de seguridad entregó un informe, con corte a 30 de junio de 2011, sobre la ejecución de las tareas de recolección, clasificación, destrucción y adecuación de cilindros universales, así como de las tareas de introducción de cilindros marcados, nuevos o adecuados, a través de su registro en el SICMA, por parte de los distribuidores de GLP durante la primera etapa de la fase final de retiro de cilindros.

Con base en este informe la CREG estimó el cumplimiento de las metas de recolección de cilindros universales asignadas por la Resolución CREG 004 de 2011. Para la estimación de este cumplimiento la CREG tuvo en consideración tres aspectos:

1. No se considera una cantidad de cilindros universales recolectados superior a la meta asignada en su correspondiente tamaño.
2. La meta se estima como la cantidad recolectada de cilindros universales que ha sido reemplazada por cilindros marcados (nuevos y/o adecuados). Esto es, el cumplimiento de la meta por tamaño se estima como el menor valor entre los cilindros recogidos y los cilindros nuevos más adecuados registrados en el SICMA. (concepto CREG S-2011-003179).
3. Cuando una empresa ha cumplido su meta de recolección de cilindros universales en un tamaño determinado, pero ha introducido más cilindros marcados en ese tamaño que los recolectados, la diferencia se le tiene en cuenta como cilindros marcados para estimar el cumplimiento en el otro tamaño, si lo necesita, dado que las empresas deben recoger los cilindros en los tamaños indicados pero para su reemplazo pueden introducir cilindros de cualquier tamaño (concepto CREG S-2010-002901).

En la Circular CREG 042 de 2011 se presentaron los resultados de la ejecución de las metas de recolección de cilindros universales para su reemplazo por cilindros marcados, asignadas a las empresas distribuidoras. Para el efecto se aplicaron los anteriores criterios.

Las empresas habilitadas para solicitar metas adicionales enunciadas en la Circular CREG 042 de 2011 debieron informarle a la CREG por escrito, a través del representante legal, la cantidad de cilindros universales que desean recolectar y reemplazar por cilindros marcados de su propiedad. Esta comunicación debía ser enviada a la CREG a más tardar el 4 de agosto de 2011.

El presente documento tiene por objeto presentar para aprobación de la CREG la programación de metas individuales de recolección de cilindros universales utilizados para la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP), los cuales deberán ser reemplazados por cilindros marcados propiedad de los distribuidores, aplicando para el efecto las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 147 de 2010. El reemplazo de estos cilindros deberá ejecutarse durante el período julio - diciembre de 2011, en las cantidades que los distribuidores interesados en participar en la segunda etapa de la Fase Final de Recolección de cilindros lo manifestaron a la CREG. Así, se establecen tanto el programa REPU como el programa ICMA de los que trata la Resolución CREG 045 de 2008, a la luz de lo definido en la Resolución CREG 147 de 2010.

2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LA PARTICIPACIÓN

El artículo 9 de la Resolución CREG 147 de 2008 establece:

PERÍODO POSTERIOR AL 30 DE JUNIO DE 2011 – FASE FINAL: SEGUNDA ETAPA. Los distribuidores que, de acuerdo con el informe de la interventoría del Esquema Centralizado de Administración y Recaudo de los recursos del Margen de Seguridad definido en la Resolución CREG 045 de 2008 con corte a 30 de Junio de 2011, hayan cumplido el 100% de sus metas asignadas para el período enero-junio de 2011, tendrán derecho a continuar recibiendo metas libres para re-assignar.

Los distribuidores que no hayan cumplido el 100% de sus metas para ese mismo período, perderán las metas no cumplidas, las cuales constituirán metas libres para re-assignar. Para estos efectos, la CREG mediante circular dirigida a los distribuidores que cumplieron el 100% de sus metas a 30 de Junio, solicitará que estos manifiesten en un plazo de una semana si tienen ó no interés en recibir metas adicionales y la cantidad que desearían recibir, para ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2011. En esta misma circular, la CREG indicará las cantidades libres para re-assignar.

Una vez recibidas las solicitudes de los distribuidores habilitados para ejecutar metas adicionales, la CREG hará la re-assignación de las metas disponibles siguiendo el procedimiento descrito en los literales c y d del Artículo 8 de esta Resolución. Las metas finalmente asignadas serán establecidas mediante Resolución de la CREG.

Las siguientes empresas, mediante comunicación a la CREG con el radicado que se indica, manifestaron su interés de participar en la segunda etapa de la fase final de retiro de cilindros.

Empresa	Nit	Radicado
CITYGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.	9000528415	E-2011-007382
COLGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	8903106886	E-2011-007419
COMPAÑÍAS ASOCIADAS DE GAS S.A. E.S.P.	8000740332	E-2011-007415
DISTRIBUIDORA CORONA INTERGAS S.A. E.S.P.	8901090966	E-2011-007330
ELECTROGAS S.A. E.S.P.	8914009003	E-2011-007365
ENVASADORA DE GAS DE PUERTO SALGAR S.A. E.S.P.	8907017660	E-2011-007421
GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P.	8280004995	E-2011-007175
GAS EL SOL S.A. E.S.P.	8001505346	E-2011-007383
GAS NEIVA S.A. E.S.P.	8130026964	E-2011-007326
GAS SUMAPAZ S.A. E.S.P.	8604500981	E-2011-007375
GAS ZIPA S.A. E.S.P.	8600260709	E-2011-007413
GASES DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	8909086433	E-2011-007417
GASES DE GIRARDOT S.A. E.S.P.	8906004100	E-2011-007317
GRANADOS GOMEZ Y CIA S.A. E.S.P.	8918000821	E-2011-006932 - E-2011-007395
INDUSTRIAS PROVEEDORAS DE GAS S.A. E.S.P.	8600192602	E-2011-007352

Sesión No. 495

INVERSIONES GLP SAS E.S.P.	9003352790	E-2011-007388
NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	8905007263	E-2011-007418
PLUS S.A. E.S.P.	8300549132	E-2011-007350
RAPIGAS MONTES & RUZ S.A. E.S.P	8060019881	E-2011-007329
RAYOGAS S.A. E.S.P.	8600336334	E-2011-007398
ROSCOGAS S.A. E.S.P.	9001677705	E-2011-007407
SIVA S.A. E.S.P.	9003085998	E-2011-007349
UNIGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P	8300647003	E-2011-007394
VILLAGAS S.A. E.S.P.	8600256119	E-2011-007384

La empresa Gases del Caguan S.A. E.S.P., habilitada para solicitar metas adicionales, no manifestó a la CREG su interés en participar en la segunda etapa de la fase final de retiro de cilindros universales, en los términos establecidos en la regulación, y por tal razón no es objeto de asignación de metas en esta Resolución.

Las empresas Gas de Santander (Rad CREG E-2011-007416), Gas Gombel (Rad CREG E-2011-007406), Intermunicipal de Gas (Rad CREG E-2011-007385) y Gas y Servicios (Rad CREG e.2011-007321) manifestaron a la CREG su interés en participar en la segunda etapa de la fase final de retiro de cilindros universales. Sin embargo, dado que estas empresas no fueron incluidas en el listado de empresas habilitadas para recibir metas disponibles para reasignación durante la segunda etapa de la fase final, no son objeto de asignación de metas en esta Resolución.

3. ASIGNACIÓN DE METAS SOLICITADAS

La interventoría del esquema mediante comunicaciones con radicados CREG E-2011-006774 y E-2011-007069 informó a la CREG la ejecución de las metas de recolección de cilindros universales y de reemplazo por cilindros marcados, a 30 de junio de 2011.

Con base en la información aportada por las empresas mediante las comunicaciones relacionadas en el numeral anterior, las comunicaciones de la interventoría, la Resolución CREG 004 de 2011 y las disposiciones de la Resolución CREG 147 de 2010, la CREG calculó las metas individuales de recolección de cilindros a asignar a cada distribuidor habilitado e interesado en participar en la segunda etapa de la fase final, las cuales se deben ejecutar durante la segunda etapa de la fase final de retiro de cilindros universales.

Distribuidor	Solicitados		Asignadas	
	Pequeños	Grandes	Pequeños	Grandes
ELECTROGAS S.A. E.S.P.	23.100	-	6.964	-
GAS SUMAPAZ S.A. E.S.P.	100.000	-	1.267	-
CITYGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.	40.000	2.545	6.137	2.545
UNIGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	60.000	20.000	60.000	20.000
INDUSTRIAS PROVEEDORAS DE GAS S.A. E.S.P.	5.000	-	4.499	-
ROSCOGAS S.A. E.S.P.	100.000	6.000	9.699	6.000
GRANADOS GÓMEZ Y CIA S.A. E.S.P.	102.000	300	3.304	300
COMPAÑÍAS ASOCIADAS DE GAS S.A. E.S.P.	116.000	9.200	48.295	9.200
DISTRIBUIDORA CORONA INTERGAS S.A. E.S.P.	75.000	10.000	5.852	10.000
GAS NEIVA S.A. E.S.P.	27.000	1.000	6.218	1.000
RAPIGAS MONTES & RUZ S.A. E.S.P.	50.000	5.000	1.116	5.000
RAYOGAS S.A. E.S.P.	62.000	3.300	29.537	3.300
GAS ZIPA S.A. E.S.P.	18.000	1.200	18.000	1.200
ENVASADORA DE GAS DE PUERTO SALGAR S.A. E.S.P.	16.000	800	9.191	800
COLGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	180.000	8.500	73.861	8.500
GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P.	7.000	200	5.779	200
NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	61.000	11.500	46.294	11.500
SIVA S.A. E.S.P.	18.000	-	17.398	-
GASES DE GIRARDOT S.A. E.S.P.	3.500	300	1.897	300
GAS EL SOL S.A. E.S.P.	1.500	-	923	-
VILLAGAS S.A. E.S.P.	8.000	-	1.952	-
GASES DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	114.000	-	48.943	-
INVERSIONES GLP SAS E.S.P.	320.000	-	118.470	-
PLUS S.A. E.S.P.	14.000	-	13.459	-
Total	1.521.100	79.845	539.055	79.845

Como se puede observar, en el caso de los cilindros pequeños las solicitudes sobrepasan las cantidades disponibles para reasignar. Por esta razón fue necesario aplicar las disposiciones del artículo 8, literal d, de la resolución CREG 147 de 2010 que dice:

“En caso de que las cantidades solicitadas sean superiores a las disponibles, estas últimas se distribuirán entre los solicitantes en proporción a la cantidad total de metas cumplidas por cada uno en la fecha de corte mensual más reciente al momento de hacer la asignación. En caso de que esta asignación sobrepase la solicitud inicial de alguno de los solicitantes, a éste se le asignarán únicamente las cantidades solicitadas y el resto se repartirá entre los demás solicitantes aplicando el criterio expuesto en este literal.”

Las cantidades históricamente ejecutadas por las empresas habilitadas para solicitar metas adicionales a ejecutar en la segunda etapa de la fase final de retiro de cilindros, y con base en las cuales se asignaron las metas disponibles, fueron las siguientes:

Distribuidor	Puede solicitar tamaños pequeños	Puede solicitar tamaños grandes	Total Metas ejecutadas dentro del Programa REPU		Participación de la ejecución	
			Pequeños	Grandes	Pequeño	Grandes
ELECTROGAS S.A. E.S.P.	X		35.837		1,28%	0,00%
GAS SUMAPAZ S.A. E.S.P	X		6.519		0,23%	0,00%
CITYGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.	X	X	31.583	2.085	1,13%	1,23%
UNIGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P	X	X	318.100	26.907	11,37%	15,91%
INDUSTRIAS PROVEEDORAS DE GAS S.A. E.S.P.	X		23.152		0,83%	0,00%
GASES DEL CAGUAN S.A. E.S.P.	X	X	7.582	758	0,27%	0,45%
ROSCOGAS S.A. E.S.P.	X	X	49.913	2.768	1,78%	1,64%
GRANADOS GOMEZ Y CIA S.A. E.S.P.	X	X	17.001	1.950	0,61%	1,15%
COMPAÑÍAS ASOCIADAS DE GAS S.A. E.S.P.	X	X	248.532	19.454	8,88%	11,50%
DISTRIBUIDORA CORONA INTERGAS S.A. E.S.P.	X	X	30.113	2.307	1,08%	1,36%
GAS NEIVA S.A. E.S.P.	X	X	32.000	2.200	1,14%	1,30%
RAPIGAS MONTES & RUZ S.A. E.S.P	X	X	5.744	145	0,21%	0,09%
RAYOGAS S.A. E.S.P.	X	X	152.000	15.100	5,43%	8,93%
GAS ZIPA S.A. E.S.P.	X	X	99.344	7.494	3,55%	4,43%
ENVASADORA DE GAS DE PUERTO SALGAR S.A. E.S.P.	X	X	47.300	2.928	1,69%	1,73%
COLGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	X	X	380.090	20.116	13,59%	11,89%
GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P.	X	X	29.740	2.564	1,06%	1,52%
NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P.	X	X	238.231	52.747	8,52%	31,18%
SIVA S.A. E.S.P.	X	X	89.533	8.960	3,20%	5,30%
GASES DE GIRARDOT S.A. E.S.P.	X	X	9.761	688	0,35%	0,41%
GAS EL SOL S.A. E.S.P.	X		4.751		0,17%	0,00%
VILLAGAS S.A. E.S.P.	X		10.045		0,36%	0,00%
GASES DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	X		251.867		9,00%	0,00%
INVERSIONES GLP SAS E.S.P.	X		609.648		21,79%	0,00%
PLUS S.A. E.S.P.	X		69.259		2,48%	0,00%
Total			2.797.645	169.171		

Dado que algunas empresas no manifestaron su interés de participar en la segunda fase de la etapa final, o solicitaron cantidades adicionales menores a las que les podría corresponder por su participación histórica alcanzada en el programa REPU, fue necesario hacer rondas adicionales de asignación de las metas disponibles por este concepto respetando siempre el porcentaje de participación histórica, a fin de lograr la asignación total de las metas disponibles.

Por el contrario, para el caso de cilindros grandes, las empresas solicitaron una cantidad inferior a las metas disponibles y por tanto se asignaron metas en una cantidad igual a las solicitadas. Si bien las empresas ElectroGas y Gases de Antioquia solicitaron cantidades adicionales den tamaños grandes, estas no fueron asignadas en la medida en que estas empresas no estaban habilitadas para solicitar adicionales en este tamaño, al no haber cumplido el 100% de sus metas asignadas en la Resolución CREG 004 de 2011, o por no contar con metas en este tamaño en la misma resolución.

4. RECURSOS DEL MARGEN DE SEGURIDAD PARA EJECUTAR EL PROGRAMA REPU

De conformidad por lo establecido por la Ley 1151 de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2010 se recaudaron recursos del Margen de Seguridad en la tarifa de los usuarios finales del servicio público domiciliario de GLP.

La ejecución de la segunda Fase Final del programa de recolección y reemplazo de cilindros universales, establecido en la Resolución CREG 147 de 2010, será financiada con los recursos que queden disponibles en la Fiducia del esquema, una vez descontados todos los compromisos adquiridos a 30 de junio de 2010.

La interventoría del esquema, mediante comunicación con fecha de agosto 18 de 2011 y radicado CREG E-2011-008315, informó a la CREG el presupuesto estimado para adelantar la segunda Fase Final de Retiro de Cilindros Universales establecido en la resolución CREG 147 de 2010 y el total estimado de recursos disponibles para su ejecución.

En la siguiente Tabla se muestra esta información.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA FASE FINAL DE RETIRO DE CILINDROS UNIVERSALES - SEGUNDA ETAPA 1 JULIO A 31 DICIEMBRE 2011	
CONCEPTO	VALOR
SALDO ESTIMADO A 30 DE JUNIO DE 2011	\$ 49.540.027.685
COSTOS OPERACIÓN DEL ESQUEMA CENTRALIZADO DE ADMINISTRACION DE RECUROS DE MARGEN DE SEGURIDAD (Comisión fiduciaria, Interventoría Técnica, Gerencia del Esauema, gastos de operación del Comité Fiduciario, Interventoría administrativa, Interventoría contrato fiducia y costos financieros)	\$ 3.361.373.253
CAPACITACION A USUARIOS Y AUTORIDADES	\$ 1.800.000.000
REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO TANQUES ESTACIONARIOS	\$ 7.603.545.040
DISPONIBLE PARA EJECUTAR PROGRAMA REPU E ICMA (COMPENSACIÓN, TRANSPORTE, CLASIFICACIÓN)	\$ 36.775.109.392

Los recursos de capacitación de usuarios y autoridades corresponden a la solicitud presentada por el comité fiduciario, mediante comunicación con radicado CREG E-2011-006325, en la cual señala que requiere de recursos en una suma igual a la inicialmente destinada, para que el programa de introducción de cilindros marcados mantenga su dinámica y se logren las metas propuestas por la Comisión a 31 de diciembre de 2011.

Se puede observar que según las estimaciones realizadas, el programa REPU dispone de una cantidad importante de recursos, superior a los que se estiman se requieren para ejecutar las metas que se asignan en esta oportunidad.

Dado que los recursos estimados para la operación del esquema centralizado definido en el artículo 7 de la Resolución CREG 045 de 2008, incluidos los gastos financieros y las devoluciones por concepto de operación de redes de GLP, corresponden aproximadamente al 7% de los recursos disponibles, se propone establecer que mientras esté en ejecución la Fase Final de Retiro de Cilindros Universales establecido en la Resolución CREG 147 de 2010 y se den todas las operaciones necesarias para el adecuado cierre de los contratos originados por el encargo fiduciario, se podrá disponer hasta de ese porcentaje. Estos recursos están orientados a cubrir los conceptos de Comisión Fiduciaria, Interventoría Técnica, Gerencia del Esquema, gastos de operación del Comité Fiduciario, Interventoría Administrativa, Interventoría Contrato Fiducia, costos financieros y devoluciones.

El porcentaje del que históricamente se le ha permitido al comité fiduciario disponer para garantizar la adecuada operación del esquema ha sido del 5%, aun cuando la ejecución ha estado alrededor del 3%. En esta oportunidad se autoriza hasta el porcentaje indicado por el comité fiduciario, el cual es mayor en la medida en que los recursos disponibles del margen de seguridad se han venido agotando.

Vale la pena recordar que, aun cuando en esta resolución se está haciendo una aprobación explícita de los recursos para que se mantenga la operatividad del esquema centralizado, para la CREG ha sido prioritario este tema y por lo tanto en la Resolución CREG 147 de 2010 dispuso garantizar la disponibilidad de los mismos para que el comité fiduciario pudiera realizar todas las acciones necesarias para que no se entorpeciera el desarrollo de los programas REPU e ICMA.

Por lo tanto, los recursos para pagar las compensaciones resultantes de la ejecución de las metas establecidas en esta propuesta, así como para pagar por los transportes asociados y las revisiones y clasificaciones requeridas, corresponderán a los recursos del Margen de Seguridad disponibles en la Fiducia, por todo concepto, descontando los recursos destinados a cubrir la operación del esquema centralizado en los términos indicados anteriormente, los recursos de capacitación a usuarios autorizados en la misma cuantía que la indicada en el parágrafo 3 del artículo 13 de la Resolución CREG 147 de 2010 y los recursos reservados para la ejecución del Programa de Reposición y Mantenimiento de Tanques Estacionarios conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución CREG 017 de 2010.

5. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y el artículo 5 del Decreto 2897 de 2010 la CREG respondió el cuestionario elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio, encontrando que el conjunto de la respuesta fue negativo dado que las metas que se adoptan en esta resolución son el resultado de la aplicación particular de la metodología general, establecida en la Resolución CREG 147 de 2010.

Por lo anterior, las disposiciones contenidas en esta resolución no tienen incidencia sobre la libre competencia en los mercados y se no requiere informar a la Superintendencia de Industria y Comercio. El siguiente es el cuestionario diligenciado:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS
OBJETO PROYECTO DE REGULACIÓN: ESTABLECER METAS INDIVIDUALES DE RECOLECCIÓN Y REEMPLAZO DE CILINDROS UNIVERSALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GLP.

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: _____

COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE: **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, CREG**

RADICACIÓN: _____

Bogotá, D.C. _____

No.	Preguntas afección a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1ª.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X		
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:		X		
1.6.1	Para nueva empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X	Es un meta de inversión particular de la empresa la cual es libremente escogida por ella	
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras		X	Es un meta de inversión	

Sesión No. 495

	cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		particular de la empresa la cual es libremente escogida por ella	
2ª.	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	X		
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	X		
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos	X		
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.	X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-	X		
3ª.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	X		
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.	X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.	X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.	X		

Sesión No. 495

3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.		X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.		X		
4.0	CONCLUSIÓN FINAL		x	El acto regulatorio es el resultado de la aplicación particular de una metodología general, previamente establecida en el año 2008 y complementada en el año 2010. La última fue consultada con la SIC	